



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2019-MPSI/A

San Ignacio, del 26 Abril del 2019

VISTOS:

El informe N° 0 57-2019-MEPSI/GDEE del 16 de Abril del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico de la fecha; en el cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 192° en su inciso 7. de, la constitución política del Perú de 1993 y su modificatoria ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, ley N° 27680, establece como competencia de los gobiernos provinciales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del decreto legislativo N° 1013- decreto legislativo que aprueba la ley de creación, orgánica y funciones del ministerio del ambiente se crea el organismo de evaluación y fiscalización ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica, de derecho público interno, constituyendo en pliego presupuestal, adscrito al ministerio de ambiente y encargado a la fiscalización, la supervisión, el control, y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 11 de la ley N° 29325; ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión e entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que el artículo N° 4 de la ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental del ámbito nacional, regional o local;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental - Planefa;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en el Artículo 2.- establece como finalidad, 2.1 Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA. 2.2. Facilitar la



Municipalidad Provincial San Ignacio

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad. 2.3. Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa. 2.4. Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA;

Que el artículo N° 8. de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, sobre aprobación y modificación del Planefa, 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y contando los vistos respectivos y haciendo uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de San Ignacio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año 2020, de la Provincia de San Ignacio, el mismo que se adjunta al presente.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ecológico y Económico, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE

SAN IGNACIO

